

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2019 del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, estableció que la duración de la jornada laboral en cómputo anual era de 1.642 horas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía dictó la Orden de 12 de febrero de 2013, modificada por la Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se distribuye la jornada y se fija el horario de trabajo en el ámbito de la Administración de Justicia, y se determina el calendario laboral 2013.

La disposición adicional segunda de la Orden de 12 de febrero de 2013, delegó la competencia para aprobar anualmente el calendario laboral en la persona titular de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

En su virtud, previa negociación el 19 de diciembre de 2018 con las Organizaciones Sindicales que conforman la Mesa Sectorial de Justicia, con informe favorable del Consejo General del Poder Judicial de fecha 25 de marzo de 2019 y de conformidad con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

R E S U E L V E

Aprobar el calendario laboral para el año 2019 del personal de los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el desglose que recoge el anexo.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

ANEXO CALENDARIO

	DÍAS LABORABLES	FESTIVOS
ENERO	21	1 Año Nuevo 7 Día de Reyes
FEBRERO	19	28 Día de Andalucía
MARZO	21	
ABRIL	20	18 Jueves Santo 19 Viernes Santo
MAYO	22	1 Fiesta del Trabajo
JUNIO	10 JORNADA ORDINARIA 10 JORNADA VERANO	
JULIO	23 JORNADA VERANO	
AGOSTO	21 JORNADA VERANO	15 La Asunción

00154005

	DÍAS LABORABLES	FESTIVOS
SEPTIEMBRE	10 JORNADA VERANO 11 JORNADA ORDINARIA	
OCTUBRE	23	12 Día de la Hispanidad (Sábado)
NOVIEMBRE	20	1 Fiesta de todos los Santos
DICIEMBRE	17	6 Día de la Constitución 9 La Inmaculada Concepción 24 Inhábil a efectos administrativos 25 Natividad del Señor 31 Inhábil a efectos administrativos

VACACIONES, PERMISOS Y FIESTAS LOCALES		
FIESTAS LOCALES		2 Días
FIESTAS EN SÁBADO		1 Días
VACACIONES MÍN		22 Días
ASUNTOS PARTICULARES MÍN.		9 Días
REDUCCIÓN FIESTAS TRADICIONALES		REDUCCIÓN 30 durante 5 DÍAS